



SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO



CONTRATO DE SERVICIO
MSPS/SB-SI-02/2023

"SUMINISTRO DE SERVICIO ADMINISTRADO DE PROTECCION DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, PROTECCION CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACION, Y PROTECCION CONTRA ACCESOS NO AUTORIZADOS; CON PREVENCION DE ATAQUES POR MALWARE, ATAQUES DE PHISHING Y PROTECCION MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA".

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cargo para el cual fue nombrado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, como Alcalde de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, según acuerdo No.46-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación No. 0401-1976-01233, Registro Tributario Nacional 0401197612331, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en esta ciudad, el 11 de mayo de 1994 ante los oficios del Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano; Sociedad constituida mediante la escritura pública correspondiente e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, bajo el asiento número 89 del tomo 389, con Registro Tributario Nacional 05019004475325, capacidad legal que acredita mediante Instrumento No.204 del día 21 de enero del 2020, protocolizado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla bajo matrícula No.39869 y con Registro de Presentación No.94364; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**SUMINISTRO DE SERVICIO ADMINISTRADO DE PROTECCION DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, PROTECCION CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACION, Y PROTECCION CONTRA ACCESOS NO AUTORIZADOS; CON PREVENCION DE ATAQUES POR MALWARE, ATAQUES DE PHISHING Y PROTECCION MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día viernes 03 de febrero del 2023, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que realice el servicio de aseguramiento y protección cuentas de correo electrónico para la totalidad de sus cuentas de correo municipal; y así poder garantizar la





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO



seguridad en la transmisión y recepción de correos electrónicos y seguir brindando soluciones efectivas de comunicación interna y externa en un sistema central, amigable y escalable.

Para conseguir un correo seguro, la Municipalidad de San Pedro Sula desea utilizar diversos procedimientos y técnicas para proteger sus cuentas, contenidos o comunicaciones de correos contra accesos no autorizados, pérdidas o compromisos. El correo electrónico se suele utilizar para diseminar malware, spam y ataques de phishing. Los atacantes usan mensajes engañosos para convencer a los destinatarios de que revelen información delicada, abran archivos adjuntos o cliquen en hipervínculos que instalan malware en el equipo de la víctima. El correo electrónico, también es un punto de entrada muy común para atacantes que buscan introducirse en una red empresarial y obtener valiosos datos corporativos.

El cifrado de correo electrónico a contratar debe incluir el cifrado, u ocultamiento, del contenido de los mensajes de correo electrónico para proteger información potencialmente delicada ante intentos de lectura por parte de entidades diferentes de los destinatarios previstos. El cifrado de correo electrónico también debe incluir un paso de autenticación.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:

La solución debe de contar con las características técnicas como mínimo son:

- 1) Escaneado de Malware y filtros antispam.
- 2) Detección de URL maliciosas.
- 3) Análisis de reputación.
- 4) Detección de anomalías en encabezados.
- 5) Protección contra la falsificación de direcciones.
- 6) Mecanismos de autenticación de correo electrónico.
- 7) Autenticación de mensajes, informes y conformidad basada en dominios.
- 8) Comprobaciones de dominios de imitación.
- 9) Protección contra phishing de suplantación de identidad.
- 10) Políticas de Prevención de Pérdida de Información.
- 11) Cifrado TLS impuesto.
- 12) Cifrado de mensajes y archivos adjuntos.
- 13) Sincronización con Directorio Activo.
- 14) Creación de políticas a nivel de dominio, grupo y usuario.
- 15) Creación de listas permitidos/bloqueados.
- 16) Creación de banners de correo electrónico entrante.





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO



- 17) Administración centralizada por consola en la nube.
- 18) Disponibilidad de servicio 24x7
- 19) Funcionalizada de importar buzones de correo.
- 20) Dashboard de eventos.
- 21) Buzones de correo a proteger es 1,300 unidades.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y CLAÚSULA PENAL.- El plazo de ejecución del presente contrato de servicio administrado de protección de correo electrónico será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año fiscal 2023, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

- A) El proveedor adjudicado deberá suministrar e instalar todos los equipos y accesorios que garanticen el servicio ofrecido, igualmente las visitas, instalaciones, configuraciones, pruebas, implementación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de todo lo relacionado con su oferta y contrato adjudicado, será sin costos adicionales para la Municipalidad de San Pedro Sula, salvo cambios solicitados y realizados por la Municipalidad, previamente cotizados y autorizados.
- B) El proveedor debe administrar, manejar la seguridad y configurar el servicio garantizando una alta seguridad que minimicen las violaciones externas.
- C) La disponibilidad del servicio No puede ser inferior al 99.6% del lapso estimado mensual, contando que el servicio debe estar disponible 24 horas al día. Esto corresponde a un lapso de 2.88 horas mensuales fuera de servicio y a partir de que se sobre pase este número de horas fuera de servicio, se empezará a correr la tasa de penalización por indisponibilidad propuesta en este documento.
- D) El tiempo de indisponibilidad o fallo de servicio, se contabiliza a partir del momento en que se registra una falla, y se considera tiempo indisponible cuando la falla aparece por un periodo de más de 10 segundos consecutivos según la recomendación CCITT G.821.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que los servicios brindados han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en esta licitación. 3.





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO



Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **"LA MUNICIPALIDAD"**, por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.483,000.00)** por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **DOCE (12)** pagos mensuales de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.40,250.00)** cada pago, menos las deducciones que la Ley establece.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de protección de cuentas de correo electrónico, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

OCTAVA: PERSONAL.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

NOVENA: RECLAMOS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

DÉCIMA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO



municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"**, antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.





SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENEDORES
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de "EL PROVEEDOR" por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


ROBERTO CONTRERAS MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL


ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA
EL PROVEEDOR